224-2026
Manizales, 23 de octubre de 2026

Señora
PAULA ANDREA MONTES ÁLVAREZ
C.C. 1.053.851.329
Gerente y representante legal
Disrupt Eventos y Producciones S.A.S.
NIT 901.841.415-1
Integrante del Consorcio Fondas y Arriería 2027
disrupteventosyproducciones@gmail.com

ASUNTO: Respuesta al escrito radicado con el N.º 345 del 8 de octubre de 2026 (desistimiento de participación y solicitud de copia de documentos). Convocatoria pública para el uso y explotación económica temporal de un espacio público y de la marca "Feria de Manizales" – evento "Fondas y Arriería", 70.ª Feria de Manizales

El Gerente General de la Promotora de Eventos y Turismo SAS, en cumplimiento de las funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y ss. de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito dar respuesta al escrito de la referencia, conforme a lo siguiente:

I. Competencia: La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, es la entidad encargada de la administración, autorización y recaudo del aprovechamiento económico del espacio público en Manizales, en virtud del decreto de asignación de funciones de la Alcaldía (Decreto Municipal 0149 de 2026) y de los Decretos Municipales 0012 de 2025, 0339 de 2025, 0565 de 2025 y 0042 de 2026. Para la Feria de Manizales y los demás eventos de ciudad, el Capítulo III del Decreto Municipal 0149 de 2026 le asigna competencia para planificar, administrar, comercializar, liquidar y recaudar el aprovechamiento económico del espacio público, y la marca "Feria de Manizales®" es de su propiedad.

II. Hechos relevantes: Los términos de la convocatoria se publicaron el 2 de octubre de 2026 en la página web oficial de la entidad. Las solicitudes de aclaración radicadas dentro del proceso, la del 3 de octubre de 2026 y la del 6 de octubre de 2026 (radicado N.º 2026-338), fueron respondidas mediante comunicación del 6 de octubre de 2026. Ese mismo día se expidió el Modificatorio No. 001, cuya publicación se dispuso en la página web oficial, que amplió el plazo de presentación de propuestas hasta el 9 de octubre de 2026 a las 3:30 p.m. El 8 de octubre de 2026 el Consorcio Fondas y Arriería 2027 radicó el escrito que se responde, en el cual comunica su decisión de desistir de participar y de no presentar oferta. A la fecha y hora de cierre se recibieron cuatro propuestas, una de ellas de proponente plural, conforme al acta de cierre y apertura de propuestas y al informe preliminar de evaluación. El Consorcio no figura entre los proponentes que presentaron oferta.

La Promotora respeta la decisión adoptada por el Consorcio. Frente a las apreciaciones expuestas sobre las condiciones del proceso, la entidad se atiene a lo dispuesto en los términos de la convocatoria, en sus respuestas del 6 de octubre de 2026 y en el Modificatorio No. 001, y a que el proceso se adelantó con aplicación de los principios de la función administrativa (artículo 209 de la

Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), sin perjuicio de las explicaciones que deba rendir ante los organismos de control, si estos las requieren.

III. A la solicitud PRIMERA: Se toma nota del desistimiento del Consorcio Fondas y Arriería 2027 y de su manifestación de no presentar oferta. Se deja constancia de ello en el expediente del proceso de selección, al cual se incorporan el escrito radicado con el N.º 345 del 8 de octubre de 2026 y la presente respuesta.

IV. A la solicitud SEGUNDA: Se accede. En aplicación del principio de publicidad, el escrito de desistimiento y la presente respuesta se publicarán en la página web de la entidad, en el enlace de la convocatoria (https://promotoraeventosyturismo.gov.co/convocatorias/), junto con los demás documentos del proceso. En la versión que se publique se omitirán los datos personales de contacto de la firmante (documento de identidad, teléfono, correo electrónico y dirección de notificación), en observancia del régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

V. A la solicitud TERCERA: Se responde en el mismo orden de la petición, precisando que el derecho de petición permite acceder a los documentos que existen; los que aún no se han producido se pondrán a disposición, por los canales oficiales, una vez se expidan:

Punto 1 – Acta de cierre y apertura de sobres: Se accede. El acta de cierre de la recepción y de apertura de las propuestas se encuentra publicada en el enlace oficial https://promotoraeventosyturismo.gov.co/convocatorias/, de acceso público, donde puede ser consultada y descargada.

Punto 2 – Informes de evaluación preliminar y definitivo: Se accede en lo que existe. El informe preliminar de evaluación de propuestas, que contiene la verificación de los requisitos habilitantes y el puntaje asignado a cada proponente, se encuentra publicado en el mismo enlace. El informe definitivo será publicado allí una vez sea expedido por el Comité Evaluador, sin necesidad de solicitud adicional.

Punto 3 – Observaciones presentadas por los proponentes y sus respuestas: Se accede en lo que existe. Las solicitudes de aclaración del 3 y del 6 de octubre de 2026, presentadas por el propio Consorcio, y las respuestas de la Promotora del 6 de octubre de 2026 obran en el expediente y ya son de conocimiento del Consorcio, que las relaciona como anexos de su escrito. Las observaciones que los proponentes presenten dentro del término de traslado del informe preliminar serán resueltas de fondo y de manera motivada por el Comité Evaluador en el informe definitivo; dichas observaciones, que no están sometidas a reserva legal, se pondrán en conocimiento público junto con sus respuestas.

Punto 4 – Acto de adjudicación y contrato suscrito: A la fecha de esta respuesta no se ha expedido el acto de adjudicación ni se ha suscrito el contrato que de él se derive; por tanto, no existe documento que entregar. Una vez se produzcan, su publicación se efectuará por los canales oficiales de la entidad.

Punto 5 – Estudios previos o soporte técnico de los indicadores financieros, del capital de trabajo y del plazo de presentación de ofertas: No se accede. Tal como lo reconoce el propio escrito, el proceso no se rige por la Ley 80 de 1993, sino por los Decretos Municipales 0012 de 2025 y sus modificatorios y 0149 de 2026, por la Ley 1437 de 2011 y por los términos de la convocatoria.

La elaboración de un documento de "estudios previos" es una exigencia propia del estatuto de contratación estatal, por lo que la Promotora no está obligada a elaborarlo ni, en consecuencia, a entregarlo bajo esa denominación. Ello no significa ausencia de fundamento: las condiciones del proceso, incluidos los indicadores financieros, el capital de trabajo y el plazo de presentación de propuestas, constan en los términos de la convocatoria, publicados desde el 2 de octubre de 2026, en las respuestas del 6 de octubre de 2026 y en el Modificatorio No. 001. Si el Consorcio requiere algún documento específico que repose en el expediente y que no haya sido publicado, podrá identificarlo mediante una nueva solicitud, que será atendida conforme a la Ley 1755 de 2015 y a las normas sobre acceso a la información pública.

VI. A la solicitud CUARTA (remisión a organismos de control). Se toma nota de que el Consorcio remitirá copia de las actuaciones a la Procuraduría General de la Nación, a la fiscalía general de la Nación, a la Contraloría General de Manizales y a la Personería de Manizales, en ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 23 y 270 de la Constitución Política. La Promotora atenderá oportunamente cualquier requerimiento que dichas entidades formulen y pone a disposición de ellas la totalidad de la información del proceso.

Se invita al Consorcio a consultar la página web y las redes sociales institucionales de la Promotora, donde se publicarán el informe definitivo de evaluación, el resultado del proceso y las próximas convocatorias en las que podrá participar.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. da por atendido el escrito radicado con el N.º 345 del 8 de octubre de 2026, agradece el interés del Consorcio Fondas y Arriería 2027 en la Feria de Manizales y reitera su disposición de seguir atendiendo a quienes participan en sus convocatorias.

Atentamente,

JUAN PABLO MARÍN JARAMILLO.
Gerente General Promotora de Eventos y Turismo S.A.S

Revisó: Luisa Fernanda Jaramillo Gutiérrez – Jefe Mercadeo y Espacio Público
Proyectó: Germán Eduardo León – Contratista Espacio Público